#### ORDENANZA Nº 1698

#### VISTO:

El Expediente 036-Y-2009, mediante el cual el D.E.M. eleva copia del contrato de Comodato suscripto con el Banco del Tucumán; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el contrato antes mencionado fue suscripto por el Señor Intendente Municipal el 09 de enero de 2009;

Que el objeto del mismo es la cesión en comodato por parte de la Municipalidad de la superficie necesaria para que el Banco instale un cajero automático dentro del edificio Municipal;

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24, Inciso 22 de la Ley Provincial Nº 5529;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: REFRENDASE el Contrato de Comodato firmado el 09/01/2009 entre la Municipalidad de Yerba Buena y el Banco del Tucumán S. A. cuyo objeto es el que la Municipalidad ceda en forma gratuita un espacio del inmueble de la sede municipal para que el Banco instale uno o mas cajeros en calidad de comodato o préstamo de uso gratuito y cuyo texto obra como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

# ANEXO I CONTRATO DE COMODATO

Entre Municipalidad de Yerba Buena, representado por el Sr. Daniel Guillermo Toledo, DNI 13.378.335, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante el COMODANTE, por una parte y por la otra el BANCO DEL TUCUMAN S. A. con domicilio en calle San Martín Nº 721, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, representado por los Sres. Sergio Hugo Villarreal DNI 20.027.425 y la Sra. ANGELA GOÑI DNI 10.402.683 en su carácter de apoderados y en adelante el COMODATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO GRATUITO que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El comodante da en Comodato al Comodatario y este acepta en tal concepto un espacio de una superficie de 2,00mts de frente por 4,18mts de profundidad por 2,67mts de altura que forma parte integrante del inmueble destinado a la sede municipal sita en Av. Aconquija Nº 1991, del Municipio de Yerba Buena

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinara el espacio cedido gratuitamente a la instalación de uno o mas CAJEROS AUTOMÁTICOS de la red de cajeros automáticos con la cual opere BANCO DEL TUCUMAN SA. La construcción y/o remodelación de las instalaciones necesarias para el uso y puesta en funcionamiento del citado cajero automático son exclusivamente a cargo del COMODATARIO, encontrándose el mismo

autorizado a tal efecto, a ingresar al inmueble a fin de realizar las obras civiles necesarias.

TERCERA: El presente contrato de comodato tiene carácter gratuito por lo que se regirá por las disposiciones del Código Civil relativas al COMODATO (art. 2255 y cc)

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia por el término de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha consignada al pie de este contrato. El COMODATARIO podrá rescindir unilateralmente el contrato, debiendo comunicar con una antelación no menor a 60 días su voluntad de rescisión al COMODANTE. Queda perfectamente aclarado que la permanencia del comodatario en el inmueble objeto de la presente después de vencido el contrato, implicará tácita reconducción por igual plazo, a cuyos efectos deberá notificarse formalmente.

QUINTA: El COMODANTE presta su absoluta y plena conformidad con el uso del espacio físico cedido gratuitamente al COMODATARIO, y que fuera utilizado por el BANCO DEL TUCUMAN S. A. con anterioridad a la firma de este COMODATO en virtud de un contrato similar suscripto oportunamente entre ambas partes, no existiendo suma de dinero ni retribución alguna que reclamar a BANCO DEL TUCUMAN S. A. por dicho concepto.

SEXTA: El COMODANTE autoriza al COMODATARIO y/o sus dependientes a ingresar al inmueble todas las veces que sea necesario sin autorización alguna, a los efectos de controlar el normal funcionamiento del sistema, proveer los cajeros y efectuar las reparaciones del mismo. Asimismo el COMODATARIO posee amplias facultades para sustituir los cajeros automáticos instalados por otros, sea que esta sustitución se produzca por razones operativas, comerciales, funcionales, etc. El locatario requerirá ante EDET un medidor de luz a su nombre y dará de baja el mismo al finalizar la relación locativa debiendo afrontar a su cargo el pago de la factura correspondiente al gasto interno del local.

SÉPTIMA: A todo los efectos legales las partes constituyen sus domicilios legales en los lugares arriba indicados donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones efectuadas e igualmente se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Tucumán con expresa renuncia a cualquier fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

OCTAVA: El Impuesto de sellos del presente contrato será a cargo del COMODATARIO.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 9 días del mes de ENERO del año 2009.